



DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias

para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuya

conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. —

(Real Orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada

semana.

Los precios, —

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

Segundo pliego de condiciones para el arrendamiento del taller de botoneros del presidio de Zaragoza.

1. Se arrienda por cuatro años el taller de botoneros del presidio de Zaragoza.

2. El contratista satisfará á razón de 2 rs. (ó los que resulten de la subasta) por hombre de los que emplee y no podrán ser menos de 20.

3. De la suma total que resulte del arrendamiento se designará por el Comandante el primer dia del mes, de acuerdo con el contratista, la parte que corresponde á cada penado. Esta distribución se variará en proporción de la aplicación, celo y labiosidad de los confinados que emplee.

4. El plus que con arreglo á la condición anterior se asigne á cada penado se distribuirá, la mitad para el Tesoro, y de las dos cuartas, partes una para la Caja de Ahorros y la otra en mano.

5. Todas las herramientas y útiles existentes en el taller de botoneros se entregarán al contratista por inventario, siendo de obligación suya el devolverlos en estado de buen uso, el dia en que finalice este contrato.

6. Como los enseres á que se refiere el artículo precedente podrán no ser bastantes para la ocupación del número de penados que deseé emplear el contratista, será de su cuenta la adquisición de los que necesite al efecto, y la ejecución de las obras que requiera su planteamiento; en la inteligencia de que al finalizar el contrato hará de quedan á beneficio del ramo de Presidios, sujetándose el contratista, al practicar las obras, á las reglas que dicte la Dirección del ramo, para que obtengan las condiciones y seguridad debidas.

7. Los penados que hubieren servido anteriormente en el taller de botoneros ganarán dentro del mes siguiente al dia en que se firme la escritura el plus á que haya resultado en la subasta. En cuanto á los confinados que no supieren el oficio, se considerarán como aprendices los tres primeros meses y nada devengarán; de tres á seis meses ganarán un real por dia de trabajo; de seis á nueve un real y cincuenta céntimos; y cumplido el noveno mes desde que se firma la escritura, disfrutarán todos los contratados el plus del remate; en la inteligencia de que este número no ha de disminuir luego durante el tiempo del contrato.

8. El arrendatario podrá tener, además de los penados contratados, el número de aprendices que necesite para cubrir sus bajas, satisfaciendo por ellos el plus que marca la condición anterior pero desde el momento en que cumplan los nueve meses de aprendizaje ganarán el precio del remate.

9. Los confinados que resulten sin aptitud de los tres primeros meses de aprendizaje, se considerarán como inútiles, y si ingresan de nuevo en el taller de botoneros, se tomará como servido para ganar el plus, el tiempo que anteriormente hayan ocupado en el mismo taller en clase de aprendices.

10. Todos los días serán de labor menos los de fiesta entera y los que exceptúa el reglamento, y diez las horas de trabajo desde 1^o de Abril hasta 30 de Setiembre, y ocho en los seis meses restantes.

11. Si ocurriese algún caso imprevisto como peste, guerra, fuego u otro cualquiera ajeno á la voluntad del contratista, que le impida continuar los trabajos, no se obligará al pago de los jornales, mientras duren las circunstancias que lo motiven.

12. El Gobierno se reserva la facultad de dar por terminado el contrato, siempre que lo considere necesario, con motivo de variarse el régimen penitenciario, ó por otras causas que á su dirección corresponde apreciar. En este caso se concederán al arrendatario seis meses de plazo para que el taller quede libre y pueda disponer del mismo la Dirección de Establecimientos Penales.

13. El Gobierno queda facultado para contratar en Zaragoza otro ó más talleres de botoneros, siempre que el tipo por hombre no sea menor que el precio á que resulten en esta subasta, y sin que el nuevo contratista, sin permiso del primitivo, pueda utilizar los confinados que este tenga empleados.

14. Si la Dirección tuviere necesidad de emplear los penados en cualquier objeto ó de ocuparlos en obras ó reparaciones del edificio y se sirviere de los que utilice el contratista, dejará éste de satisfacer el plus que les corresponda todo el tiempo que dejen de trabajar en beneficio del mismo. La Dirección conserva la facultad de trasladar los confinados de un punto á otro, sin que el contratista pueda reclamar contra ella.

15. La Dirección de los trabajos será exclusivamente del contratista, pero éste no podrá ocupar ningún confinado en distinto taller que el de botoneros, ni tampoco sacarlos bajo ningún pretexto fuera del establecimiento.

16. La vigilancia de los talleres en cuanto al orden y cuidado de las máquinas y enseres estará á cargo de los maestros, bajo la inmediata inspección del Jefe del establecimiento á quien por ordenanza corresponde.

17. Para la seguridad de las herramientas y demás efectos podrá adoptar el contratista

las disposiciones que juzgue oportunas, poniendo llaves dobles al taller, de las cuales conservará una, quedando la otra como todas las demás del establecimiento en poder del Comandante, vigilando éste con los demás empleados por la seguridad de los intereses del arrendatario.

18. Las llaves de los armarios estarán á cargo del contratista, pero con la obligación de franquearlas al Comandante siempre que necesite hacer algún reconocimiento.

19. Para asegurar el pago de los pluses y el cumplimiento del contrato, el arrendatario constituirá en la Caja de Depósitos de la provincia uno en metálico de 1,000 rs., ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización del dia anterior al de la celebración de la escritura, la cual deberá otorgarse antes de transcurrido el mes desde que se haga de Real orden la adjudicación definitiva del remate, y dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique al interesado, debiendo si lo retarda perder la fianza de 1,000 rs. con arreglo á la condición 12 de las del pliego para la subasta.

Madrid 17 de Marzo de 1859.—El Director general de Establecimientos penales, Joaquín Escario.—Aprobado.—Posada Herrera. Es copia.—El Director, Escario.

CONSEJO PROVINCIAL.

Los Alcaldes y Depositarios de propios en el año de 1850 de los pueblos que á continuación se expresan, pasaron inmediatamente á la Secretaría del Consejo provincial á recoger los finiquitos correspondientes á las cuentas de propios y contribuciones de dicho año.

Partido de Brihuega.

Argecilla.-Balconete.-Budia.-Carrascos de Henares.-Caspueñas.-Casa de San Galindo.-Espinosa de Henares.-Gajanejos.-Miralrio.-Padilla de Jadraque.-Rebollosa de Hita.-Romancos.-Sólanoillo del Extremo.-Tomejosa.-Torre del Burgo.-Valdeavellano.-Valdeanchela.-Valdesaz.-Villanueva de Argecilla.-Villaviciosa.-Yelamos de Abajo.

Partido de Guadalajara.

Alovera.-Azuqueca.-Centenera.-Fontanar.-Frielal.-Lupiana.-Marchamalo.-Torrejon del Rey.-Tórtola.-Usanos.-Valdeaveruelo.-Yebes.-Yunquera.

Partido de Molina.

Adoves.-Alustante.-Anquela de la Seca.-Anchuela del Pedregal.-Anchuela del Campo.-Amayas.-Balbacil.-Baños.-Canales de Molina.-Castellar.-Castilnuevo.-Coveta.-Codes.-Campillo de Dueñas.-Cubillejo del Sitio.-Chequilla.-Embidi.-Labros.-Olmeda de Cobeta.-Pobo (el).-Pinilla de Molina.-Selas.-Setiles.-Terzaga.-Tierzo.-Tordellego.-Tortuera.-Turmiel.-Valhermoso.-Villal de Mesa.-Yunta.

Partido de Sigüenza.

Aguilar del Anguita.-Alborea.-Alcolea del Pinar.-Anguita.-Atance (el).-Baidos.-Cendejas del Medio.-Cortes.-Fuentavieja.-Garbajosa.-Huérmece.-Imón.-Jadraque.-Luza.-Mandayona.-Moratilla de Henares.-Pinal de Jadraque.-Pelegrina.-Pozancos.-Sanjuste.-Torresavinañ.-Villacorza y Tobes.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Presidente, Pedro Celestino Argüelles.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1^o de Mayo de 1850 y 11 de Julio de 1856, instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Isidro Monteliú, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.-Rústicas.-Mayor cuantía.

Finca rústica en término de la villa de Membrillera.

N.º del inventario.

1479. Una huerta en los Morales, término de Membrillera, perteneciente á sus propios, de cabida once fanegas seis célemines de segunda calidad; tiene riego constante del río;

consta de seiscientos guindos, quinientos noventa y un ciruelos, cincuenta perales, dos membrillos, siete melocotones, y ocho cerezos, de sombra sesenta; linda Poniente el cañal del molino, y demás aires la Colada.

Esta finca produce de renta anual 2,210 reales, por la cual se halla capitalizada en 49,725 rs., y ha sido tasada en venta en 29,300 rs. y en renta en 2,190 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

La renta vence en fin de Diciembre del corriente año.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en la villa de Cogolludo como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Membrillera, para su fijación al público.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

cará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Membrillera, para su fijación al público.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 25 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Isidro Monteliú, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Instrucción pública inferior. — Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Membrillera.

Primera suerte compuesta de 5 fincas.

N.º del inventario.

671. Una tierra en Santo Domingo, término de Membrillera, procedente de la Obra pía de Santo Domingo, agregada á Instrucción pública de la misma, de cabida tres fanegas de tercera calidad; linda Saliente el cañal, Mediódia Celedonio Lozano, y Poniente el carril.

672. Otra tierra en dicho sitio, de la misma procedencia, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente el cañal, Mediódia Miguel Illana, Poniente el carril, y Norte Antonio Illana.

673. Otra id., en Alda y Alda, de cabida una fanega y seis célemines de tercera calidad; linda Saliente herederos de Manuel Andrés, Mediódia la Cañada, Poniente un yermo, y Norte Berdugo.

674. Otra id., situada en el Carrascalejo, de caber una fanega y seis célemines de tercera calidad; linda Saliente D. Eugenio Herrera, Mediódia hospital de Sigüenza; l'oriental el carril, y Norte herederos de Pascual Riofrío.

675. Otra id., en la Muñoz, de cabida una fanega y seis célemines de segunda calidad; linda Saliente el carril, Mediódia otra de la memoria de San Martín, Poniente el camino, y Norte otra de la memoria de San Valero.

Esta suerte produce de renta anual 192 rs. por la cual ha sido capitalizada en 4320 rs., y se halla tasada en venta en 1570 rs. y en renta en 80 rs.; sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Segunda suerte compuesta de cuatro fincas, procedentes de Veracruz agregadas á la Instrucción pública de Membrillera.

676. Una viña, sita en el camino de Carrascosa, de la procedencia de Veracruz, agregada á Membrillera, á su Instrucción pública, de cabida 300 vides de tercera calidad; linda Saliente otra de Matías Andrés, Mediódia José Gonzalo, Poniente el camino, y Norte segundo Alonso.

677. Otra id., en Valdedepedro de la misma procedencia, de cabida doscientas vides de tercera calidad; linda Saliente Victoriano Recuero, Mediódia otra de Cahria, Poniente Miguel Lopez, y Norte Valentín Tendero.

678. Otra id., en dicho sitio, de cabida ciento cincuenta vides de tercera calidad; linda Saliente Benito Izquierdo, Mediódia Celedonio Lozano, Poniente un yermo, y Norte Pedro Fraguas.

679. Otra id., en la Vega, de cabida doscientas vides de tercera calidad; linda Saliente Cleto Vacas, Mediódia capellanía de Animas, Poniente un cirate, y Norte Manuel Andrés.

Esta suerte produce de renta anual 80 rs. por la cual ha sido capitalizada en 1,300 rs., y se halla tasada en venta en 520 rs. y en renta en 31 rs.; sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Tercera suerte compuesta de 28 fincas procedentes de la Obra pía de San Martín agregadas á la Instrucción pública de Membrillera.

680. Una viña sita en las Veredas, término de Membrillera, de cabida cuatrocientas vides de tercera calidad; linda Saliente sendas, Mediódia y Poniente otra de Antonio Villanueva, y Norte Juan Fraguas.

681. Una tierra en la hoyada de la Mina, de cabida seis célemines de tercera calidad; linda Saliente Cabildo de Sigüenza, Mediódia el camino, Poniente tierra de Berdugo, y Norte Miguel Lopez.

682. Otra id., en Majada-Honda, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente capellanía de Animas, Mediódia yermo, y Poniente María Pérez.

683. Otra id., en el baranco del Agua, de cabida una fanega y seis célemines de tercera calidad; linda Saliente Pascual Riofrío, Mediódia herederos de Francisco Villanueva.

684. Otra id., en Valsavín, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente y Norte herederos de Gregorio Lopez, Poniente tierra de la capellanía de Animas.

685. Otra id., en los Valajos, de cabida

La renta de estas fincas vence en fin de Diciembre de 1864, y consiste en 8 fanegas de trigo valoradas a 27 rs. 51 cénts. la faneja, según el decenio formado al efecto.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se verifica-

una fanega y seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente hospital de Sigüenza, Mediodía herederos de Inocencio Rojo, Poniente Miguel López, y Norte herederos de Juan de Malavia.

687. Otra id., en Valdeolmos, de cabida una fanega y seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente Alcor de Condemios, Mediodía yermo, Poniente Juan Monge, y Norte senda del Alcor.

688. Otra id., en el Llano de la Cabaña, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente Francisco María, Mediodía Juan Fernández, Poniente Juan de Medranda, y Norte capellanía de Gamboa.

689. Otra id., en la Veguilla, de cabida seis celemenes de segunda calidad; linda Saliente Juan de Malavia, Mediodía y Norte el Duque, y Poniente Juan Andrés.

690. Otra id., en los Vegadelos Morales, de cabida seis celemenes de segunda calidad; linda Saliente Berdugo, Norte y Mediodía el Duque, y Poniente el carril.

692. Otra id., en dicho sitio, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente tierro de Berdugo, Mediodía y Norte el Duque, y Poniente el carril.

693. Otra id., en el Socuello, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente el carril, Mediodía capellanía de San Valerio, Poniente la de Animas, y Norte tierra de San Valerio.

694. Otra id., en Alda y Alda, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente vínculo de Cabria, Mediodía capellanía de Animas, Poniente Gaspar Andrés, y Norte otro vínculo.

695. Otra id., encima de la ermita de Santo Domingo, de cabida seis celemenes; linda Saliente Juan Villanueva, Mediodía otra de la Sacramental, Poniente y Norte Señor Duque.

696. Otra id., en el Blanca, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente Manuel García, Mediodía y Poniente vínculo de Cabria, y Norte un cerro.

697. Otra id., en la fuente de la Estaca, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Miguel Illana, Mediodía el Cabildo de Sigüenza, Poniente Donato Andrés, y Norte tierra del curato.

699. Otra id., en la Cañada de Valdeencina, de cabida una fanega y seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente Antonio Lopez, Mediodía la Cañada, Poniente Donato Andrés, y Norte un cerro.

700. Otra id., en Alda y Alda, de cabida nueve celemenes de tercera calidad; linda Saliente tierra de las Monjas de Valfermoso, Mediodía Gregorio Lopez, Poniente Berdugo, y Norte Domingo Moreno.

701. Otra id., en la Sargada de Cerezo, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente la Riada, Mediodía los Canónigos de Sigüenza, Poniente el carril, y Norte vínculos de Cabria.

703. Otra tierra sita en la Cantera, de cabida seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente Antonino Lozano, Poniente el camino, y Norte un yermo.

706. Otra id., en el barranco del Acere, de cabida dos fanegas seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente y Norte yermos, Mediodía el barranco, y Poniente el camino.

708. Otra id., en la Estevilla, de cabida seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente herederos de Rodrigo Lopez, Mediodía la senda, Poniente el barranco, y Norte Juan Simón.

710. Otra id., en Hoya-Gonzalo, de cabida una fanega y seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente Narciso Lopez, Mediodía el Duque, Poniente vínculo de Cabria, y Norte Juan Riofrío.

714. Otra id., en el Llano de la Cabaña, de cabida seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente una viña, Poniente el camino, y Norte Zamora.

717. Otra id., en Piedra Blanca, de cabida seis celemenes de tercera calidad; linda Saliente Tomasa Simón, Mediodía Francisco Izquierdo, Poniente capellanía de Animas, y Norte Berdugo.

719. Otra id., en el Sotillo, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Juan Riofrío, Mediodía el arroyo, Poniente un yermo, y Norte herederos de Juan Lopez.

Esta suerte produce de renta anual 448 rs., por la cual ha sido capitalizada en 10,080 rs., y se halla tasada en venta en 4,950 rs., y en renta en 266 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Las rentas se hallan por tiempo ilimitado.

La medida usual de esta villa es la de 400 estades.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial, en el mismo dia y hora designados.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Membrillera para su fijación al público.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 25 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Isidro Monteliú, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Estado.—Rústicas.—Menor cuantía.
Fincas rústicas en término de la ciudad de Sigüenza.

N.º del inventario:

179. Una tierra de secano, sita en la Salceda, término de la ciudad de Sigüenza, procedente del Estado, de cabida dos celemenes de segunda calidad; linda Saliente Joaquín Pérez, Poniente María Juberías, Mediodía y Norte camino de Riosalido.

180. Otra id., en Juara, de la misma procedencia, de cabida dos celemenes de tercera calidad; linda Saliente José Vazquez, Poniente Blas Ramos, Mediodía y Norte Joaquín Pérez.

181. Otra tierra mas arriba que la anterior, de cabida celemín y medio de tercera calidad; linda Saliente Joaquín Pérez, Poniente Reguera, Mediodía yermo, y Norte Joaquín Pérez.

182. Otra id., en el camino de Matas, de cabida dos celemenes de tercera calidad; linda Saliente Bonifacio Monge, Poniente senda, Mediodía Bonifacio Monge, y Norte Joaquín Pérez.

183. Otra id., en dicho sitio, de cabida cuatro celemenes de tercera calidad; linda Saliente camino, Poniente Bonifacio Monge, Mediodía Francisco Marigil, y Norte Joaquín Pérez.

184. Otra id., sita en Juara, de cabida cinco celemenes de primera calidad; linda Saliente Joaquín Pérez, Poniente Bonifacio Monge, Mediodía río, y Norte camino Marigil.

185. Otra id., en los Abonares, de cabida tres celemenes de tercera calidad; linda Saliente Florentino Juberías, Poniente Tomás del Olmo, Mediodía Cándido Lopez, y Norte Joaquín Pérez.

186. Otra id., de cabida dos celemenes de segunda calidad; linda Poniente Cándido Lopez, y demás aires camino de Riosalido.

187. Otra id., sita en Juara, de cabida dos celemenes de tercera calidad; linda Saliente José Nazquez, Poniente Blas Ramos, y Mediodía yerno, y Norte Cándido Lopez.

188. Otra tierra sita en Juara, de cabida dos celemenes de tercera calidad; linda Saliente Reguera, Poniente Cándido Lopez, Mediodía yermo, Norte senda.

189. Otra id., en el camino de Matas, de cabida dos celemenes de tercera calidad; linda Saliente Bonifacio Monge, Poniente senda, y Mediodía Cándido Lopez.

190. Otra id., en el mismo sitio, de cabida cuatro celemenes de tercera calidad; linda Saliente camino, Poniente Bonifacio Monge, Mediodía Cándido Lopez, y Norte senda.

191. Otra id., en los Calzadizos de Juara, de cabida cinco celemenes de primera calidad; linda Saliente y Poniente Cándido Lopez, Mediodía río, y Norte camino.

192. Otra id., en los Abonares, de cabida tres celemenes de tercera calidad; linda Saliente Florentino Juberías, Poniente Tomás del Olmo, Mediodía y Norte Cándido Lopez.

193. Otra id., en el camino de Matas, de cabida dos celemenes de tercera calidad; linda Saliente Francisco Izquierdo, Poniente capellanía de Animas, y Norte Berdugo.

194. Otra id., en el Sotillo, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Juan Riofrío, Mediodía el arroyo, Poniente un yermo, y Norte herederos de Juan Lopez.

Esta suerte produce de renta anual 448 rs., por la cual ha sido capitalizada en 10,080 rs., y se halla tasada en venta en 4,950 rs., y en renta en 266 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Las rentas se hallan por tiempo ilimitado.

La medida usual de esta villa es la de 400 estades.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial, en el mismo dia y hora designados.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Membrillera para su fijación al público.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Rraigadas, término de la villa de Santamera, procedente de sus propios; linda Saliente el río Henares, Mediodía camino de la entrada al mismo, Norte la valla ó presa, y Poniente un aro de peñas; tiene dieciseis pies de ancho, veintiseis de largo y dieciseis de alto; la parte principal se halla construida al Mediodía en dos pisos, en el primero tiene cuatro habitaciones distribuidos en un portal á la salida de diez pies en cuadro por siete de ancho, con tabiques de yeso comun, una cocina de diez pies de largo por siete de ancho, un cuarto de siete pies en cuadro donde se halla la piedra de moler, una cuadra de diez pies de largo por seis de ancho, con seis pescibes, en el segundo piso una sala, sin blanqueo, de diez pies, con una alcoba de siete pies de largo y cinco de ancho, un cuarto todo á teja vana, un pasillo independiente del paderon del Poniente de catorce pies, inmediato á éste se halla un horno de pan-cocer con su entrada por la cocina de caber una fanega de pan, una presa inmediata al molino, la manposteria de ella se halla arruinada: desde dicho molino hasta la recogida de aguas hay sesenta seseña varas, que es donde está formado el sosten y recogimiento de las aguas, tomadas del río Henares, el que se halla igualmente en mal estado Al desembocadero del agua se halla una bóveda construida de piedra de sillería concertada de dieciseis pies de larga por ocho de ancho y seis de alta, la hilera que cierra la llave algunas doblas se hallan desplomadas dos puertas de su circunferencia del arco, el cañó y socas hasta el río se halla enteramente ciego de estribos en longitud de ochenta varas.

Esta finca produce de renta anual 1,968 rs., 2 cénts. por la cual ha sido capitalizada en 35,424 rs., 36 cénts., y se halla tasada en venta en 22,800 rs., y en renta en 2,280 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

La renta de esta finca vence en 31 de Diciembre de 1862 y consiste en 76 fanegas de trigo la mitad puro y la otra mitad comun, valorado el 1.º a 28 rs., 68 cénts., la fanega, y el 2.º a 23 rs., 11 cénts. fanega.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Atienza como cabeza del partido judicial y en la corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Santamera, para su fijación al público.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 27 de Mayo de 1859, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Beleña.

N.º del inventario:

Primera suerte compuesta de ocho fincas.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Una suerte compuesta de cuatro fincas.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Una suerte compuesta de dos fincas.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

N.º del inventario:

Segunda suerte compuesta de dos fincas.

3374 Una tierra de la misma procedencia, sita en el Rodeo, de cabida cinco fanegas de tercera calidad, la cual se halla en rial; linda Saliente, poñascos, Mediódia id., Poniente el río Sorbe, y Norte el camino.

3375 Otra id. sita en el Millón, de cabida tres fanegas de tercera calidad, también en rial, y se halla situada entre dos callejones; linda Saliente senda de las Viñas, Mediódia aró de piedras, Poniente José Gascuña, y Norte huerto de propios.

Esta suerte no produce renta, y se halla tasada en venta en 300 rs. y en renta en 34 reales, por la cual ha sido capitalizada en 850 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

A estas fincas no se les conoce mas carga que un censo de 160 rs. anuales a favor de la Nación procedente de las Monjas Claras.

La renta de la primera suerte vence en 15 de Agosto próximo.

La medida usual de esta villa es de 400 estadias.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

La Administración no ha deducido el 10 por 100 de administración al formar la capitalización de la segunda suerte, por haber tenido presente los peritos lo que dispone el art. 106 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

A la vez que en esta capital se celebra otra, se celebra en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Belén, para su fijación al público.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 27 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Mayor cuantía.

Fincas urbanas sitas en la villa de Cifuentes, N.º de inventario.

167. Un molino harinero, en término de la villa de Cifuentes, perteneciente á sus propios, situado sobre el río de dicho pueblo, denominado de la Balsa; consta de habitación para el molinero en piso principal y en bajo, cocina y cuadras; su figura es la de un paralelogramo rectangular, en la que están comprendidos 2,359 pies cuadrados superficiales, todos bajo cubierta; consta de dos piedras movidas por rodezños, con una caída de trece pies, el agua escasea en los cuatro ó cinco meses de verano, y no hay mas que la suficiente para una piedra; linda por la derecha segun en ella se entra con la balsa y puente, izquierda huerta de D. Victoriano la Mata y otra de D. José Recuenco; su construcción es de mampostería en sus frentes y sillería en los ángulos, se halla bastante deteriorado interiormente tanto en pisos como en muros y ángulos y especialmente en sus cimientos que es necesario recazarlos, así como retejar y limpiar la rebalsa de su cauce.

Esta finca produce de renta anual 2,566 reales 20 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 46,191 rs. 60 cénts., y se halla tasada en venta en 35,680 rs. y en renta en 1,400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

La renta de esta finca vence en fin del corriente año.

Esta finca, en union con otro molino en término de Gárgoles de Arriba, están afectas al pago anual de 42 fanegas de trigo maquila á favor de las monjas Franciscas de Alcocer, hoy del Estado, sin que se la conozca mas carga, pero si apareciere se indemnizará al comprador, así como de la expresada.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde constitucional de Cifuentes, para su fijación al público.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 27 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Mariano Palacios, cuyo acto

tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas urbanas en la villa de Cifuentes, N.º del inventario.

168. Un molinero harinero, sito en término de Gárgoles de Arriba, denominado de la Villa, procedente de los propios de Cifuentes; tiene una piedra movida por rodezno, y una caída de siete pies y medio con agua sobrante, consta de planta baja, y segunda, con una superficie la primera de 1,397 pies cuadrados y 723 la segunda, todos bajo cubierta; linda por la derecha segun se entra, con el camino que baja de Cifuentes por la izquierda tierras de varios vecinos de Gárgoles de Arriba, se halla situado sobre el río Cifuentes; su construcción es de mampostería en sus frentes y tapia de tierra en las divisiones interiores, se halla sumamente deteriorado, faltos de piedra los ángulos de sus pilas, la canal que conduce las aguas al rodezno reventada por varios puntos.

Esta finca produce de renta anual 550 rs. 5 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 9,900 rs. 90 cénts., y se halla tasada en venta en 6,590 rs. y en renta en 320 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

169. Un local llamado Peso Real, sito en la plaza de dicha villa de Cifuentes, perteneciente á sus propios; su figura un rectángulo, en el que están comprendidos 594 pies cuadrados de superficie, cubiertos por el piso de la casa de D. Manuel Aldeanueva con quien linda por la derecha, segun se entra, y por la izquierda con el corral de la misma casa, y en su frente la aduana, se halla en regular estado, pero tiene muy pocas luces.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 680 rs. y en renta en 60 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,080 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

170. Un local llamado Macelo, de la misma procedencia, sito en la calle del Rio de la expresada villa de Cifuentes, de figura rectangular, en la que están comprendidos 1,200 pies cuadrados superficiales cubiertos con tejado del mismo local; linda por derecha e izquierda con las aguas de la Cabilla, por lo acceso calle Real, y por bajo cruzan las aguas de dicha Cabilla.

Esta finca produce de renta anual 140 rs., por la cual ha sido capitalizada en 2,520 rs., y se halla tasada en venta en 2,000 rs. y en renta en 120 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

171. Un local llamado Aduana, de la misma procedencia, sito en la plaza de la misma villa; consta de 103 pies cuadrados superficiales en un rectángulo, cubiertos con el piso principal de la casa de D. Manuel Aldeanueva, con quien linda por la derecha, por la izquierda plaza pública donde tiene una reja, y por lo acceso solar del Excelentísimo Sr. Conde de Santa Coloma; se halla en regular estado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,000 rs. y en renta en 80 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,440 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

172. Una casa llamada Cárcel Vieja, de la misma procedencia, sita en la villa de Cifuentes y su calle de las Monjas; consta de piso bajo y principal, el primero tiene dos crujías y una el segundo, su figura un paralelogramo, el cual comprende 2,535 pies cuadrados superficiales en su planta baja, y 1,404 la principal; linda por la derecha casa de los herederos de Esteban Rero, por la izquierda juego de pelota, y por lo acceso el piso nacional y calle del Cotanillo; su construcción es de piedra mampostería, en sus muros de fachada, acceso y laterales tapias de tierra e impostas de adobes en sus divisiones interiores, á la segunda crujía le sirve de tejado el piso de dicho piso, se halla en regular estado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 4,700 rs. y en renta en 180 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3,240 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

Las rentas de las fincas 168 y 170 vencen en fin de Diciembre del corriente año.

La finca núm. 168, en unión con otra

molino de Cifuentes, se halla afecta al pago anual de 72 fanegas de trigo maquila á favor de las monjas Franciscas de Alcocer, hoy del Estado, sin que se la conozca mas carga, pero si apareciere se indemnizará al comprador, así como de la expresada.

Estas fincas se hallan tasadas de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar á los Alcaldes de Cifuentes y Gárgoles de Arriba, para su fijación al público.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 27 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Estado.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas sitas en la ciudad de Sigüenza, N.º de inventario.

173. Una casa sita en la ciudad de Sigüenza y calle de las Alfacerías, número 18, perteneciente al Estado, bastante deteriorada, consta de portal, cocina y dos habitaciones, y ocupa 720 pies de superficie y 600 que tiene el corral; linda al Saliente calle Poniente cerrada de José Minguez, y Norte casa de D. Isidro Lopez Soldado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,050 rs. y en renta en 60 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

174. Otra casa de la misma procedencia, sita en dicha ciudad de Sigüenza y calles de las Parras, número 9, se halla completamente inhabitable por amenazar ruina, y solo un pajar está ocupado; consta de 1,200 pies superficiales en varias habitaciones, sin corral; linda Saliente casa del Cabildo, Poniente otra de Fermín Heredia, Mediódia calle y Norte cerrada de D. Leoncio Pascual Yela.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 600 rs. y en renta en 40 reales, por la cual ha sido capitalizada en 800 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último.

La Administración al capitalizar estas fincas no ha hecho la deducción del 10 por 100 de administración, por haberlo tenido presente los peritos al justificarlas.

A la vez que en esta capital se verifica otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde de Sigüenza para su fijación al público.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Advertencias.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al te-

nor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Tribunal especial de las Órdenes.

Vacante por fallecimiento del que la servía, una plaza de portero de este Tribunal, dotada con el sueldo anual de 4,000 rs.

El Ilmo. Sr. Decano, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha acordado se haga saber al público, a fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas, en el término de cuarenta días contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Tribunal, establecida en la casa llamada de los Consejos.

Madrid 9 de Abril de 1859.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Decano—Vicente Cuadrupany.

Anuncios oficiales.

1. Todos los vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas, urbanas y garajes en término de los pueblos que á continuación se expresan, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley, a los diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarlo incorrían en la pena que aquella impone.

FUENTES.

Alcolea de la Peñas.

Aldeanueva de Guadalajara.

Anquela del Pedregal ó la Seca.

Castilblanco.

Mataurubia.

Sigüenza.

Sombrillas.

Torrejocha de Jadraque.

Uñados.

Valdehondres.

Valdesotos.

Valhermoso.

Ignorándose el paradero de Cesáreo Sanz, hijo de D. José Sanz y de María Alvarez, naturales de Medinaceli, y vecinos de este pueblo de Aragón, el cual se puso en la corona de Madrid al aprendizaje de sastre, el año de 1836, sin saberse dónde resida desde mediados de Agosto de 1857; y habiéndole comprendido en el sorteo del año actual por tener la edad correspondiente, y como le haya cabido el número 4 en dicho sorteo, se encarga á todos los empleados del ramo de Vigilancia, individuos de la Guardia civil y Alcaldes de esta provincia, practiquen las diligencias convenientes para su busca, y en caso de ser habido se conducirá por conducto seguro al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Aragón 9 de Abril de 1859.—Juan Humado.—Por su mandado.—Juan Francisco Larria, Secretario.

Señas del Cesáreo.

Edad 20 años, estatura mas de cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.